

# Certificado de residente o no residente (HI93)

*\* El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

Última actualización: abril de 2023

## TIPO DE AUTORIZACIÓN

Se trata certificar la situación de un extranjero como residente o no residente en España.

## NORMATIVA BÁSICA

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 34.2).
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículo 206).

## REQUISITOS

- **No encontrarse en España en situación irregular.**
- **Que sea solicitado por los intereses económicos, profesionales o sociales del extranjero.**
- **Que se comuniquen los motivos por los que se solicita el certificado.**

## DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

**Nota:** con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

- **Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-15)** por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Dicho impreso puede obtenerse en [https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/15-Formulario\\_NIE\\_y\\_certificados.pdf](https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156469/15-Formulario_NIE_y_certificados.pdf)
- **Copia del pasaporte completo**, título de viaje o cédula de inscripción, o documento de identidad si el solicitante es ciudadano de la Unión.
- **Comunicación de las causas económicas, profesionales o sociales que justifican la solicitud.**

## PROCEDIMIENTO

- **Sujeto legitimado para presentar la solicitud:** el extranjero personalmente.
- **Lugar de presentación:**
  - **Desde España:** en la Dirección General de Policía y de la Guardia Civil directamente, o a través de la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio.
  - **Desde fuera de España:** en la misión diplomática u oficina consular española correspondiente a su demarcación de residencia y dirigido a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras.
- **Las tasas por la tramitación del certificado:** deberán abonarse con anterioridad a la resolución del procedimiento, son:
  - Modelo 790 Código 052 epígrafe 6.6 si se tramita en la Oficina de Extranjería o Modelo 012 si se tramita en la Comisaría de Policía.
- **Plazo de resolución de la solicitud:** cinco días desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/w/certificado-de-residente-o-no-residente-hi93>

<https://form24.es>